





Los cementerios como recurso cultural, turístico y educativo

## 11 al 16 de noviembre de 2019 - Málaga, España

# Conflicto en torno a una sepultura en la Parroquia del Espíritu Santo de Ronda

Marion Reder Gadow<sup>1</sup> Universidad de Málaga

#### Resumen

El enterramiento en el interior de las iglesias no se inicia hasta el siglo III con motivo del traslado de los restos de los mártires a los recintos eclesiásticos. Será a partir del siglo XIV cuando se observa un cambio, una nueva actitud al enterrar a los seres allegados. Se pretende individualizar el lugar exacto donde reposaba el difunto y para lograrlo se adorna con epitafios y emblemas familiares que los diferencien del resto de las sepulturas. Pero no siempre los testadores podían optar por una capilla con enterramiento propio, por lo que adquirían el derecho de ser enterrados en las bóvedas de las iglesias, a cambio de una limosna anual. Este deseo de poseer una sepultura sobre la que colocar su escaño en la iglesia del Espíritu Santo de Ronda motivará un enfrentamiento entre la esposa de Francisco Matías Maldonado, Andrea de Sanabria, y la conyugue de Francisco Hernández Cortijo, por lo que se plantea el consiguiente pleito que se aborda en este estudio.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Catedrática de Hª Moderna de la Universidad de Málaga; Licenciada en Hª de América por la Universidad Complutense de Madrid, Doctora en Historia por la Universidad de Málaga. En el año 1976 se incorporó al cuadro docente de la Universidad de Málaga, en el Departamento de Hª Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras, desde el año 1989 figura como Profesora Titular de Universidad y desde el año 2012 como catedrática. Ha impartido asignaturas obligatorias y optativas de la Licenciatura de la Licenciatura de Hª Moderna y de los programas de doctorado, experto y de master en la Universidad de Málaga y otras Universidades españolas. Sus principales líneas de investigación versan sobre Historia de América, de Málaga, de las Mentalidades, de la invisibilidad de la mujer, de las Instituciones, Norte de África, Guerra de la Independencia e Historia Militar.

#### **Palabras Claves**

Cementerio- enterramiento en el interior de la iglesia- parroquia del Espíritu Santo-Ronda (Málaga)- plano de las sepulturas- pavimento de los templos- pleito por una sepultura.

#### **Abstract**

The burial inside the churches did not begin until the third century when the remains of the martyrs were transferred to the ecclesiastical precincts. It will be from the 14th century when a change is observed, a new attitude when burying the loved ones. It is intended to identify the exact place where the deceased rested and to achieve this it is adorned with epitaphs and family emblems that differentiate them from the rest of the graves. But the testators could not always choose a chapel with their own burial, so they acquired the right to be buried in the vaults of churches, in exchange for an annual alms. This desire to possess a tomb on which to place his seat in the church of the Holy Spirit of Ronda will motivate a confrontation between the wife

# **Key Word**

Cemetery.- burial inside the church. - parish of the Holy Spirit.- Ronda (Malaga). - plan of the graves. - paving of temples. - litigation for a grave.

El enterramiento en el interior de las iglesias no se inicia hasta el siglo III con motivo del traslado de los restos de los mártires a los recintos eclesiásticos, templos parroquiales o ermitas. Hasta entonces, los enterramientos se habían realizado en las proximidades de las ciudades, como lo reflejan los textos sagrados. Sin embargo, esta costumbre cambia cuando se rescatan los restos de los mártires cristianos de las catacumbas y se trasladan a propiedades o haciendas rurales de los romanos bautizados en la fe de Cristo. Se construyen pequeñas ermitas u oratorios en torno a las reliquias de los mártires que se convertirán en lugares de devoción y peregrinación para los cristianos que deseaban ser sepultados tras su muerte en las proximidades de estos recintos sagrados, lo más próximo a su muro para gozar de su protección.

Ciertamente, los fieles cristianos sintieron la necesidad de enterrarse cerca de aquellos santos mártires cuya memoria se respetaba con veneración y cuyas reliquias se conservaban en su interior. Argumentaban que si eran enterrados en la proximidad de los que habían muerto en «olor de santidad», una vez fallecían los santos intercederían por ellos ante Dios en sus oraciones. Incluso, la escatología cristiana popular propagó la creencia de que en el día del Juicio Final sólo resucitarían aquellos que habían recibido sepultura en terreno sagrado y cuya tumba no hubiese sido profanada; por tanto, áquel que no se hubiese inhumado en la proximidad de una iglesia o en sus dependencias, no resucitaría. El miedo a no despertar del sueño de la muerte reflejaba el terror ancestral a morir sin sepultura en sagrado. Por tanto, los mártires eran los únicos de entre los santos de quienes se sabía con seguridad que tenían un lugar inmediato en el Paraíso, y que, por tanto, velarían por los cuerpos de los demás difuntos enterrados en las inmediaciones de sus reliquias protegiéndoles, asimismo, de los profanadores de tumbas. Así pues, los restos de los mártires protegerían no sólo en vida a los creyentes, sino también durante el largo sueño de la muerte.

Ahora bien, el motivo principal del enterramiento «ad sanctos» fue el de asegurarse la protección del mártir, no sólo del despojo mortal del difunto, sino de su ser entero- en cuerpo y alma- en espera del Juicio Final<sup>2</sup>. Era tal la confianza ciega de algunos, según indica Jovellanos, que creían incluso que se liberarían de las penas del Purgatorio con sólo tener la sepultura inmediata a la de los mártires<sup>3</sup>. Además, argumentaban que las

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ARIES Philippe, *El hombre ante la muerte*, Ed. Taurus, Madrid 1983, pág. 32.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> JOVELLANOS, Melchor Gaspar de, «Informe sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna relativa al lugar de las sepulturas», en *Obras*, tomo V, Biblioteca de Autores Españoles, nº 87, Real Academia de la Historia, Madrid 1956, p. 76.

almas de aquellos que todavía estaban penando en el Purgatorio se aprovechaban de las plegarias y oraciones de los familiares, amigos y parientes que visitaban estos santos lugares y rememoraban a los difuntos ahí inhumados, elevando sus oraciones por su salvación eterna.

Siguiendo las costumbres ancestrales se colocaron los sepulcros inmediatos a los templos, en el exterior de la parte de la cabecera o en los laterales del cuerpo de la iglesia; no importaba el lugar exacto de la tumba, el caso es que fuera en tierra sagrada, lo más cercano posible de sus muros. Así se fueron iniciando los primeros enterramientos entorno al muro del ábside de la iglesia y en los aledaños de la misma se fueron depositando cada vez con mayor asiduidad los cuerpos de los fieles difuntos.

Con el paso del tiempo, los cuerpos de éstos fueron introduciéndose en el interior de los templos, primero de una forma aislada, pero pronto los cristianos no se contentaban con que sus sepulturas estuvieran pegadas a los muros sino que fueron buscando la forma de poder enterrarse en el interior, en la nave o en las capillas laterales de la iglesia, donde la protección de los santos, reforzada por la Eucaristía, los protegían hasta la resurrección. El emperador Constantino fue el primero que tuvo el privilegio de ser enterrado en el vestíbulo o atrio de la Basílica de los Santos Apóstoles, templo que él mismo había mandado construir, por lo cual se estimó esta gracia como una distinción muy especial. En adelante, tuvieron esta misma prerrogativa algunos sucesores suyos, como Teodosio, si bien esta singularidad siempre estuvo reservada a los principales protectores declarados por la Iglesia. No obstante, en la iglesia de Arlés se enterró el obispo san Cesáreo que también había dispuesto sepulcros para las vírgenes que se consagraban a Dios. Y el mismo beneficio se extendió después a los obispos en razón de su dignidad episcopal. En cierto modo, la santidad de vida justificó esta novedad en la disciplina eclesiástica, por lo que los monjes en sus claustros, como los benedictinos de san Benito, también construyeron cementerios fuera del recinto monacal, aunque con el paso del tiempo estos espacios mortuorios quedaron comprendidos dentro de las cercas de su monasterio.

Ya en tiempos de san Gervasio, se extendió también esta prerrogativa de inhumar en el interior del templo a aquellos señores seglares que se habían distinguido contribuyendo con dádivas y limosnas a la construcción o reforma de las iglesias a cambio de una sepultura en su nave, aunque no hubiesen vivido en santidad; Se inició así la práctica de enterrar a los fieles en algunas iglesias más permisivas. Efectivamente, tanto por celo religioso, por querer participar de los méritos de los santos y de sus sepulturas, como por la vanidad del privilegio que suponía para algunos este tipo de enterramiento,

se fueron incrementando las inhumaciones en torno a las reliquias de los mártires en el interior del templo. Algunos historiadores afirman que la reunión de cuerpos alrededor de las reliquias de los santos y de las iglesias construidas sobre estos restos, constituyen un rasgo específico de la civilización cristiana.

Ahora bien, otros templos se mantuvieron firmes y no quisieron alterar la disciplina de la Iglesia prohibiendo los enterramientos en el interior de las mismas. Por tanto, hasta finales del siglo IV no se modificó la normativa de la Iglesia, y de la legislación civil, permitiendo que, excepcionalmente, se consintieran sepulturas en las iglesias, dentro de las ciudades. Teodosio decretó una normativa por la cual prohibió que los cadáveres y sepulcros se ubicaran dentro de la ciudad. Inicialmente esta orden fue observada con rigurosidad hasta que en algunos lugares la devoción y la piedad se fueron relajando. En el año 563, por el Concilio de Braga, se reitera la prohibición del enterramiento en las iglesias y sólo se permite colocar las sepulturas junto a las paredes del templo, en su parte exterior. Estos preceptos prohibitivos se repitieron a lo largo del siglo VIII, por lo que a principios del siglo IX, Teodulfo, de la corte de Carlomagno, viendo que los templos destinados al culto divino se estaban desvirtuando prohibió, en los Capitulares de 797, que ningún particular se enterrase en el interior de los templos. Esta legislación se reforzó por el Concilio de Nantes prohibiéndose, asimismo, las sepulturas dentro de las iglesias y sólo permitiéndose las inhumaciones en los atrios, pórticos o claustros. En otro canon del Concilio de Burdeos se reservan las sepulturas dentro de las iglesias para los obispos, para el clero regular y patronos dignos de ese privilegio, porque suponía a todos ellos virtuosos y santos. Posteriormente, se amplió este privilegio a los fundadores y bienhechores de las iglesias.

Acogiéndose a esta normativa, el Concilio de Toledo accedió, como caso excepcional, que Alfonso II, el Casto, determinara para su entierro y el de sus sucesores un lugar a los pies de la iglesia que él mismo había fundado en Oviedo. En este lugar se enterraron varios reyes hasta que se completó aquel recinto por lo que las posteriores inhumaciones se trasladaron a las paredes de la iglesia. Así en el interior del templo de León se enterró, en el año 924, al rey Ordoño II, bajo el pretexto de ser fundadorbienhechor, al haber cedido su palacio para construir en él la iglesia; y así lo recuerda el epitafio. Los obispos, en razón de su dignidad episcopal, continuaron enterrándose en las naves o capillas de las iglesias.

A pesar de las prohibiciones canónicas, a partir del siglo VII se observa un cambio que llevó definitivamente a los difuntos al interior de las ciudades, quedando el cementerio alejado y reemplazado por la iglesia parroquial o conventual. A lo largo del siglo VIII, y de las siguientes centurias, hombres y mujeres prefirieron enterrarse en la iglesia, o junto al templo, antes que en el cementerio aislado en pleno campo<sup>4</sup>. Paulatinamente, las iglesias parroquiales y sus dependencias se fueron transformando en depósitos de cadáveres.

Otra de las causas que favorecieron el cambio de mentalidad en torno a los enterramientos al trasladarlos al interior del templo fue el reducido tamaño de algunos antiguos cementerios. No quedaban espacios libres en los atrios, claustros o aledaños de la iglesia para más inhumaciones por lo que se favoreció el enterramiento dentro de los templos. Así sucedió en la de Cantorbery, en cuyo pórtico o vestíbulo se enterró a san Agustín, obispo de Inglaterra, y a sus sucesores en la mitra hasta que faltando lugar para las sepulturas se vieron precisados a enterrarlos en el interior del propio templo. También justificó este cambio de ubicación la santidad de las personas que inicialmente se inhumaron en el interior, como se practicó con san Fulgencio, discípulo de san Agustín, que tuvo una sepultura dentro de la iglesia.

Los Concilios de la Contrarreforma trataron de reprimir la costumbre de enterrarse en el interior del templo; así el de Rouen, en 1581, dispone que únicamente pueden reivindicar la sepultura en la iglesia los religiosos, los clérigos y «aquellos que por su nobleza, sus acciones y sus méritos se hayan distinguido al servicio de Dios».

La profusión de textos encaminados a reglamentar las inhumaciones haría pensar que las sepulturas en las iglesias eran excepcionales, si bien en la realidad desde el inició de la práctica de los enterramientos «ad sanctos», las tumbas habían invadido el interior de las basílicas de los cementerios. Las reiteradas prohibiciones canónicas no impidieron su uso en toda la cristiandad occidental, por lo que los testadores mantenían la creencia que permaneciendo su cuerpo al amparo de la tierra bendita de la iglesia y del cementerio, estarían protegidos esperando el día de la resurrección. Pero en el interior del templo, dónde diariamente se renovaba el misterio de la Eucaristía, donde la presencia real de Dios santificaba la casa de oración, el cuerpo tenía aún mayor garantía de conservarse, e

-

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> ARIES, Philippe, *op. cit.* pág. 41. A veces, los grandes propietarios se hacían enterrar en sus dominios depositando, previamente, en sus tumbas reliquias de mártires que velarían el panteón. Sobre estos vestigios se edificaron, posteriormente, templos o capillas para celebrar la liturgia que, además, servían de lugar de sepultura para los fundadores y para sus sucesores. Aries propone que estas sepulturas en el campo debieron ser el origen de las parroquias rurales, ya que el protector o fundador dotaba económicamente a un capellán que atendiera a las necesidades de la iglesia. Se da así la dualidad: unos se enterraban en las ciudades mientras que otros continuaban la tradición de inhumarse extramuros de la ciudad, ahora bien bajo una protección especial.

incluso sentirse ligado misteriosamente al alma separada en compañía del Señor. Y por el sacrificio reiterado de la misa, esta ligazón se reactivaba milagrosamente con Dios, esperando el día del Juicio final, con la resurrección de todos los muertos, para reunirse ambos definitivamente unidos<sup>5</sup>.

También a partir del siglo XIV se observa un cambio, una nueva actitud al enterrar a los seres allegados. Se pretende individualizar el lugar exacto donde reposaba el difunto y para lograrlo se adorna con epitafios y emblemas familiares que los diferencien del resto de las sepulturas<sup>6</sup>. Se labraban tumbas que no sólo señalan el lugar preciso del sepulcro sino que sobre él se esculpen figuras reproduciendo el rostro de los difuntos; e incluso se les representa en el ejercicio de su actividad cotidiana. Surge así la escultura funeraria por el deseo manifiesto de los difuntos de prolongar "su existencia individual transmitiendo a la posteridad sus rasgos físicos<sup>7</sup>".

Por tanto, a partir del siglo XIV, la mayoría de los testadores elegían una sepultura eclesiástica en la parroquia, en una iglesia conventual o en el recinto sagrado de su cementerio. Si bien, la elección de la sepultura no depende tanto de la religiosidad y devoción del otorgante de última voluntad si no de su presupuesto económico; salvo en contadas ocasiones como la del capitán Bartolomé de Ese Montañez, que solicitaba ser sepultado en la iglesia parroquial de Santiago y "que no sea en bóveda" <sup>8</sup>. Los pobres tenían que conformarse con ser enterrados en la "tierra bendita del cementerio", pues la inhumación en el interior de la iglesia siempre era más costosa.

La aristocracia y la alta burguesía solían disponer que sus cuerpos fueran depositados en el sepulcro de sus antepasados, localizado en las capillas de las iglesias, parroquias y conventos provistas de sótanos abovedados. Estos oratorios estaban situados en los laterales de la nave mayor del templo y los testadores corrían con los gastos de su conservación para el culto y de su adorno.

Era frecuente que los miembros vivos de la familia de los difuntos oyeran misa en dichas capillas, en bancos colocados sobre las lápidas de sus difuntos. Generalmente, las bóvedas o sótanos abovedados de enterramientos de las capillas eran cedidas a cambio de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> VOVELLE, Michel, Piète barroque et déchristianisation en Provence au XVIII siécle, Edition du Seuil, París 1987.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> CHAUNU, P., *La mort a París, XVIe, XVIIe et XVIIIe siècles*, París 1978, p. 322. LEBRUN, François., Les Hommes et la Mort en Anjou aux 17e et 18e siècles, París 1971.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> TENENTI, A., y ROMANO, R., Los fundamentos del Mundo Moderno, Madrid 1972, p. 112.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> REDER GADOW, Marion, *Morir en Málaga. Testamentos Malagueños del siglo XVIII*, Universidad de Málaga, 1986, p. 91. RIVAS ÁLVAREZ, José Antonio, *Miedo y piedad: testamentos sevillanos del siglo XVIII*, Diputación provincial, Sevilla 1986. LÓPEZ, Roberto J, *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII*, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Oviedo 1985.

un donativo cuantioso por los clérigos y religiosos de las iglesias, a aquellas personas devotas que habían contribuido con su generosa aportación económica a la edificación o embellecimiento del templo, como se desprende de la manifestación del alcalde del Castillo de San Simón de Málaga, Juan de Arana:

"Asimismo, tengo y poseo una capilla en el convento de religiosos carmelitas descalzos de esta ciudad, cuya advocación es de Nuestra Señora de Aránzazu, de cuya capilla se me hizo gracia por el dicho convento y religiosos, su fecha en 15 de marzo del año de 91, por ante Bernabé Ruiz, escribano de este número, con el cargo de adornarla y lo demás que contenía dicha escritura, en cuya virtud hice; y juntamente la labré bóveda en gasto hasta 600 ducados, poco más o menos".

Y en esta bóveda dispuso también su enterramiento Pedro de Ascoitia, gobernador de la plaza y fuerte del Peñón de Vélez de la Gomera, en su testamento:

"Mi cuerpo sea sepultado en el convento de religiosos de Nuestro Señor San Andrés de esta ciudad, en la capilla que allí tiene don Juan de Arana".

De este testamento se deduce que no sólo unía a estos dos personajes vascos estrechas relaciones comerciales, sino también una gran amistad por la cual le designa por su albacea testamentario y solicita ser sepultado en la bóveda sepulcral, propiedad de su paisano<sup>9</sup>. Igualmente, Martín y Salvador Milla, Caballeros de Santiago, solicitaron a los padres dominicos, el patronato de la capilla de san Vicente, con su enterramiento, obligándose a adornar el retablo e imponer un censo de 100 ducados<sup>10</sup>.

Alternando con estos oratorios de propiedad particular encontramos aquellos pertenecientes a las cofradías y hermandades de las que formaban parte miembros de la clase popular y artesanal. En sus bóvedas eran inhumados los hermanos cofrades de la hermandad titular de la capilla<sup>11</sup>.

<sup>11</sup> A.H.P.M., Escribanía de Bartolomé del Castillo, Testamentaria de doña Leonor María de Peña Navarro, Leg.2364, fol. 59. Como mayordomo que soy de la hermandad del Santísimo Sacramento, recibí de los señores don Manuel y don Juan Villalta 12 reales de vellón, limosna de la bóveda del Santísimo Sacramento adonde se enterró doña Leonor María de Peña y Navarro. (18 de enero de 1709).

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de M(álaga), Leg. 2376, fol. 221. Escritura de partición entre los herederos de don Juan de Arana: "también declaran como habiendo quedado, por fallecimiento del dicho don Juan de Arana, una capilla y entierro en la iglesia del convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, que su titular y advocación es de Nuestra Señora de Aranzazu, los otorgantes, todos unánimes y conformes, están convencidos y, nuevamente, se convenían en que la dicha capilla y entierro no se le diese aprecio alguno, ni pusiese por cuerpo de caudal en dicha participación, sino que quedase separada de él para que todos los otorgantes y, demás sus descendientes, para que todos, ahora y cada uno en su tiempo, fuesen dueños de ella, cuidando de sus reparos cuando los necesitase y de las demás cosas correspondientes a dueños de dicha capilla. Y que así lo declaraban para que se tenga presente y conste.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> CÁRDENAS Y VICENT, V., *Caballeros de la Orden de Santiago. Siglo XVIII*, tomo II, Madrid 1977, p. 75.

También el estamento eclesiástico seguía esta corriente devocional, aunque los obispos solían ser enterrados preferentemente en capillas propias, como se desprende de la solicitud del testamento de Teresa Álvarez Pino, madre de don Lorenzo Armengual, de que:

"su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de san Juan, en la bóveda de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, cuya propiedad era del Ilmo. Señor don Lorenzo Armengual, obispo de Gerona".

El resto del clero prefería ser inhumado en las sepulturas que para eclesiásticos estaban reservadas en las parroquias o en otros templos, como consta de la escritura de última voluntad de Martín Alcalde de Córdoba Rico y Portugal, maestre de Escuela de la Santa Iglesia Catedral:

"mi cuerpo sea sepultado en la dicha Santa Iglesia Catedral, en la capilla y bóveda donde se entierran los demás sacerdotes, dignidades, canónigos y prebendados de dicha iglesia".

Si bien, había miembros de la Iglesia que preferían ser enterrados en las capillas dedicadas a la advocación de la Virgen de su devoción, como el canónigo Doctor don Juan de Pedregal y Figueroa, que suplica a los señores deán y Cabildo:

"Me señalen la bóveda de Nuestra Señora del Pilar. Y no pudiendo ser, en la de nuestra Señora de los Reyes".

El clero regular, tanto masculino como femenino, era inhumado en su propio convento, como se desprende del testamento de María Chacón Manrique, que desea que su cuerpo sea sepultado:

"en este convento donde se entierran las demás religiosas de él, novicias y profesas".

Entre las crónicas de la ciudad se ensalza la figura de la madre Elena de la Cruz, de la orden de Carmelitas descalzas, porque entre otros méritos, mandó construir la bóveda de la iglesia de su convento para la inhumación de las religiosas.

Pero no siempre los testadores podían optar por una capilla con enterramiento propio, por lo que adquirían el derecho de ser enterrados en las bóvedas de las iglesias, a cambio de una limosna anual<sup>12</sup>. Las sepulturas más cercanas al altar mayor pagaban una

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> SANTO TOMÁS, fray A., Constituciones Sinodales del Obispado de Málaga hechas y ordenadas por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Fray Alonso de Santo Tomás, obispo de Málaga, del Consejo de S.M., Sevilla, Viuda de Nicolás Rodríguez, 1674, s/p. Edicto, con la autorización de fray Alonso de Santo Tomás

limosna más cuantiosa, puesto que era el lugar más cercano a la celebración diaria del sacrificio de la santa misa, del milagro de la Eucaristía; y allí, el cuerpo se encontraba doblemente asegurado<sup>13</sup>. También eran muy solicitadas las sepulturas cercanas a las capillas ofrendadas a la advocación de la Virgen o de un santo, esperando el otorgante su protección especial en el día de la resurrección. Observamos, pues, un orden decreciente en el interior del templo y en donde los económicos más débiles, más humildes, quedaban relegados a los lugares más alejados del altar, próximos a la puerta de entrada. Una solicitud poco corriente era la manifestada por algunos testadores de ser enterrados "al pie donde estuviere la pila del agua bendita, o lo más próximo a ella", como un gesto de humildad después de su muerte, al ser este lugar hollado frecuentemente por los fieles que al santiguarse, implícitamente, solicitaban una oración y un recuerdo a los mismos, además del agua bendita derramada sobre su losa<sup>14</sup>. O como el escultor granadino afincado en Málaga, Pedro de Mena Medrano, que por su testamento dispuso ser inhumado en la abadía de Santa Ana del Cister, en la bóveda de la entrada de la puerta de la iglesia, frontera al altar de san Francisco, para que todos los que asistiesen a los oficios divinos hollasen su lápida y elevarán una oración por su alma<sup>15</sup>.

Sin embargo, estaba prohibido por las *Constituciones Sinodales* conceder sepulturas en las gradas o peanas de los altares o lugares arrimados a ellos, o en los huecos de estos, exponiéndose a excomunión mayor.

Ahora bien, la devoción a una advocación cristológica, mariana o a un santo, no siempre era fundamental para la elección del lugar de enterramiento. Los afectos familiares y lazos de amistad con los seres queridos, como ya hemos comprobado, también eran factores determinantes a la hora de elección del lugar de sepultura; y no es que el testador pretendiese ser sepultado en la misma tumba que sus seres allegados, sino

-

para imprimir el texto de las Constituciones Sinodales, a 29 días de agosto de 1673, firmado de su mano, p. 462.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> CHAUNU, Pierre, *La mort a París, Op. Cit.*, p.323. PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio, *Testamento y buena Muerte. Un estudio de mentalidades en la Murcia del siglo XVIII*, Murcia 1987. PASCUA SÁNCHEZ, Mª José de la, *Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del Siglo XVIII*, Diputación de Cádiz, 1984. A.H.P.M., Leg. 2362, fol. 408. Testamento de don Salvador Bastante y Pizarro. "...con tal que mi sepultura sea al pie donde estuviere la pila del agua bendita, o lo más próximo a ella".

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> A.H.P.M., Leg. 2362, fol. 408. Testamento de don Salvador Bastante y Pizarro. "..con tal que mi sepultura sea al pie donde estuviere la pila del agua bendita o lo más próximo a ella".

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> REDER GADOW, Marion," El legado de Pedro de Mena en Málaga", *Actas del II Congreso Nacional Arte. Cultura, Patrimonio*, Ayuntamiento de Zamora, 2019. GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *La muerte en la provincia de Córdoba*, Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, 1996. GÓMEZ NAVARRO, Soledad, *Una elaboración cultural de la experiencia del morir. Córdoba y su provincia en el Antiguo Régimen*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1998.

que se referían a la proximidad en el recinto sagrado del templo. Hay excepciones, como la de Tomasa Proaño, que solicitaba ser inhumada en la sepultura "que tenemos antigua de Proaños", declarando posteriormente en su testamento su localización exacta:

"que es la sepultura que se encuentra delante del primer poste y pilar a mano izquierda de la iglesia parroquial de Santiago, la cual fue de mis padres y abuelos".

Los paganos, judíos, moros, herejes y demás infieles no podían ser enterrados en lugares sagrados, así como tampoco los usureros, excomulgados, las rameras públicas, "que no se hayan emendado", o los que matan por motivos violentos.

La preocupación de los testadores por sus sepulturas en tierra sagrada manifiesta claramente la sensibilidad colectiva de permanecer estrechamente vinculados al mundo de los vivos después de su fallecimiento. Y esta angustia la podemos percibir a través de la petición que hace José Martínez al rogar:

"a la dicha doña Damiana, mi mujer, por el amor de Dios, Nuestro Señor, dé sepultura a mi cuerpo en lo sagrado".

Sin embargo, esta escatología en torno a la ligazón de Dios, alma y cuerpo, reforzada por la renovación diaria de la Eucaristía en el interior del templo, en recinto sagrado, se verá amenazada por la prohibición del monarca Carlos III, en 1787, de efectuar enterramientos en el interior de las iglesias y propulsar el uso y construcción de cementerios en los arrabales de las ciudades.

# La Parroquia del Espíritu Santo

La iglesia - fortaleza del Espíritu Santo se encuentra situada en la zona sur del casco antiguo de Ronda, próxima a la Puerta de Almocábar. Se inició su edificación en 1485, año en que los Reyes Católicos, conquistaron la ciudad de Ronda y que se consagró bajo la advocación del Espíritu Santo con motivo del día festivo en que se rindió la urbe, ordenando Fernando e Isabel que anualmente se conmemorara esta fecha con una solemne función religiosa. Por tanto, fue uno de los primeros templos dedicados a atender las necesidades espirituales de la población cristiana avecindada en la ciudad rondeña y de la que se pretendía cristianizar; y al igual que en otras muchas villas y ciudades, se

11

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> A.H.P.M., Leg.2374. Testamento de doña Tomasa Proaño. "Y, asimismo, tengo otra sepultura en el convento de san Francisco de la Observancia de esa ciudad, junto al pilar que está a la entrada de la capilla de Nuestra Señora de los Ángeles, bajo de un lienzo grande de Jesús Crucificado, que fue de mi madre y abuelos por la línea de los Villalta".

edificara sobre el solar de una antigua mezquita como símbolo de triunfo de la religión cristiana sobre la musulmana. En 1505 finalizó la obra, si bien hasta 1534 no obtiene el título de parroquia.

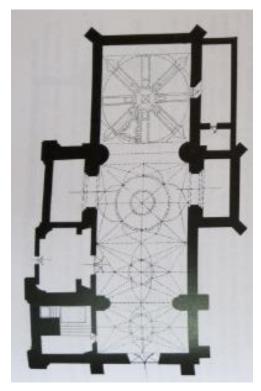


Ilustración 1.- Planta de la Iglesia del Espíritu Santo de Ronda<sup>17</sup>

Su estilo responde al gótico isabelino, mezclados con otros elementos arquitectónicos renacentistas. El templo, de una sola nave, se levanta en piedra, con un coro alto a los pies, sobre un arco carpanel de entrada.

En el interior, la nave se divide en tres tramos cubiertos por bóveda de crucería estrellada de estilo tardo-gótico. En el tercer tramo, y a cada lado, se abre una capilla de planta rectangular que sobresale del cuerpo central del templo a modo de crucero, separada de la nave principal por arcos de medio punto sobre pilastras, que se cubren por bóvedas estrelladas (Ilustración 1).

Un arco de medio punto, apoyado sobre grandes pilares semicirculares, da acceso a la capilla mayor, de planta rectangular, cubierta por una bóveda ochavada.

El retablo muestra un cuadro con el tema se Pentecostés y una tabla de la Virgen de la Antigua. Coronan el retablo tres escudos de piedra, dos de ellos pertenecientes al obispo

12

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> MIRÓ, Aurora, Ronda. Arquitectura y Urbanismo, Editorial Confederación Española de Ahorro, Málaga 1987, p. 251.

fray Bernardo Manrique (1541-1564), que impulsó la construcción del templo, flanquean al escudo imperial del emperador Carlos V. En la sacristía se encuentra una imagen de santa Ana con la Virgen, de finales del siglo XVII, devoción que constata el culto a la madre de María.

El exterior la iglesia destaca por su sobriedad, con grandes contrafuertes que se corresponden con los arcos interiores de los tramos de la nave y se rematan con pináculos renacentistas. Sobre la capilla lateral del lado de la Epístola, sobresale la espadaña con su correspondiente campanario. La puerta de acceso se abre en medio punto enmarcada por un alfiz y sobre ella una pequeña hornacina abocinada con la representación del Espíritu Santo. En la parte superior una ventana geminada bajo un arco de medio punto abocinado. Se remata la composición con un frontón triangular recto con un óculo central<sup>18</sup>.

A finales del siglo XVI, en el pavimento de la iglesia se encontraban los enterramientos de los feligreses, como los del hortelano Juan Jiménez, del médico doctor Cristóbal Gómez, de Ana Rodríguez o de los eclesiásticos, Miguel de Amaya, clérigo, y del presbítero Sebastián Medina Peralta, ubicados al pie del altar mayor. En la capilla lateral derecha, dedicada a Nuestra Señora de la Concepción, descansaban en el sueño eterno los restos el presbítero Pedro de Reinoso, mientras que en el oratorio izquierdo, dedicado a San Miguel, reposaba el cuerpo de Gil Fernández Pedrazas. Según el plano (Ilustración 2) se pueden conocer la planta y cuadrante de las sepulturas y asientos de la iglesia del Espíritu Santo, al aparecer el nombre de los titulares de las tumbas que el Obispo Francisco Pacheco ordenó levantar para controlar los enterramientos concedidos a diferentes fieles rondeños a cambio de una dádiva generosa. Debemos recordar que el importe de la adquisición de una sepultura variaba según la posición que ocupaba en el cuerpo de la iglesia con respecto al altar, donde diariamente se renovaba por medio de la Eucaristía, la unión con el Señor, y donde era más segura la salvación de los enterrados. Cuanto más cercanas se encontraban las sepulturas al altar el precio, o la limosna, era más elevado; y cuanto más cercana a la puerta de entrada, y por lo tanto alejada del ara, la dádiva era considerablemente menor. Posiblemente, el prelado Pacheco durante su visita pastoral a Ronda, en el año 1577, en la que inauguró y consagró el hospital del Socorro y su cementerio, extramuros de la ciudad, en la proximidad del monasterio de Nuestra

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup>.- MADOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Ámbito Ediciones, Madrid 1845-1850, p. 197.

Señora de la Merced, extendiera y firmara los títulos de propiedad de las sepulturas que figuran en la imagen segunda. En esta visita pastoral también se celebró misa en el hospital y se impuso el sacramento de la confirmación a muchos rondeños.

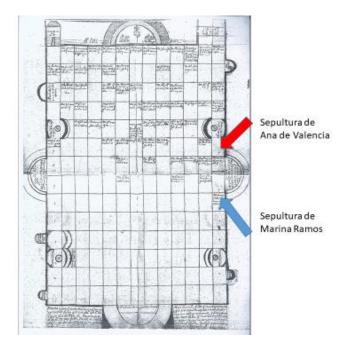


Ilustración 2.- Planta y cuadrante de las sepulturas y asiento de la iglesia del Espíritu Santo de la ciudad de Ronda: por mandato de su Señoría, de don Francisco Pacheco, obispo de Málaga, del Consejo de Su Majestad.

El obispo Pacheco y Córdoba deja constancia escrita por medio de una inscripción en el margen derecha del dibujo del plano de la iglesia de Espíritu Santo en la que advierte que aquellos que tuvieran en este templo el título de sus sepulturas lo inscriban en este cuadrante; y en caso contrario no puedan poner letreros, piedras ni otro tipo de señales porque serian penalizados con pena de excomunión<sup>19</sup>.

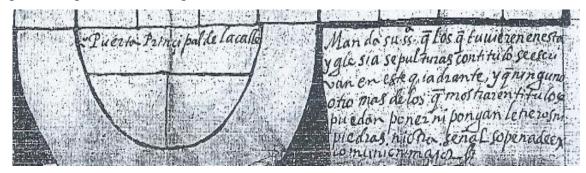


Ilustración 3.- Advertencia del Obispo Francisco Pacheco y Córdoba

\_

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> MONDÉJAR CUMPIÁN, Francisco, S.J., *Obispos de la Iglesia de Málaga*, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, Córdoba 1998, pp.201-204. Nace en Córdoba en el primer tercio del siglo XVI, hijo de Francisco Pacheco, Señor de Almunia, y de María de Mendoza y Córdoba, hija del tercer conde de Cabra. En 1574 fue promovido a la mitra de Málaga

Este dibujó, que se realizó en el año 1577, nos permite hacernos una idea esclarecedora de la situación en que tiene lugar el pleito que abordaremos a continuación, teniendo en cuenta que habían transcurrido dos décadas desde su configuración en el plano en las que, posiblemente, el párroco de turno cedería nuevas sepulturas en el pavimento de la iglesia a petición de los feligreses.

### Conflicto en torno a una sepultura

A comienzos del mes de mayo de 1603 se presentó ante el visitador general del obispado de Málaga, el Licenciado Miguel de Eriza Cienfuegos, una demanda interpuesta por Francisco Matías Maldonado contra Francisco Hernández Cortijo, ambos vecinos de Ronda. El primero interpone un litigio debido al incidente ocurrido entre las mujeres, conyugues de los litigantes, que al parecer un domingo, en la misa mayor, se disputaron el asiento sobre una determinada sepultura en la iglesia rondeña del Espíritu Santo alegando ambas que era de su propiedad. Prosigue Francisco Matías relatando que la mujer de Francisco Hernández Cortijo se dirigió con violencia hacia su esposa, Andrea de Sanabria, increpándola a gritos para que abandonará el lugar y sepultura que consideraba suya, con el consiguiente escándalo de los fieles que asistían a los oficios divinos en el recinto sagrado. Por este motivo, el demandante Francisco Matías pretendía que le confirmaran, según derecho, la posesión de la tumba que había pertenecido a sus antepasados desde hacía más de sesenta años, conservando el derecho de asiento sobre la misma y que le disputaba el otro litigante, Francisco Hernández Cortijo. En su demanda, alegaba que su tía Ana de Valencia disfrutaba de un asiento y sepultura en la iglesia de Espíritu Santo desde hacía más de cuarenta años y que por la festividad de santa Ana preparaba siempre una fiesta en honor de la madre de la Virgen. Insistía, que hacía tres años que su tía había fallecido víctima de la peste quedando él como su legítimo heredero. Añadía que por la epidemia que se desencadenó en la ciudad se mudaron y trastocaron los asientos y sepulturas de las parroquias, lo que aprovecharon Francisco Hernández Cortijo y su mujer usurpando el lugar de la sepultura de propiedad de su tía, de la que ahora pretendía arrojar al demandante y a su mujer. Recalcaba que el demandado, Francisco Hernández, había sido feligrés de otras parroquias rondeñas en años anteriores por lo que había vivido en la zona del Puente, alejado de la iglesia del Espíritu Santo.

Francisco Matías, asimismo, presentaba el título original, rubricado por el obispo de Málaga, Francisco Pacheco y Córdoba, en donde constaba que la sepultura era de su propiedad; documento que aportaba como prueba de su legítima posesión, por lo que

solicitaba justicia por parte del provisor del obispado, confirmándole de nuevo la pertenencia de la sepultura, y el derecho legítimo de su esposa para sentarse en el escaño de la misma durante los oficios divinos. Solicitaba que se condenase a la parte contraria a que pagase las costas procesales y penales. El demandante Francisco Matías Maldonado, exigía que se le administrase justicia y que al finalizar el litigio le devolviesen el título original de la propiedad de la sepultura situada en la iglesia del Espíritu Santo, concedido a sus antepasados<sup>20</sup>.

Recibido por el visitador estos documentos, ordenó que se integrasen en el grueso de la documentación relacionada con el proceso sobre el título de la sepultura en la iglesia del Espíritu Santo.

En el testimonio, Francisco Matías Maldonado declaraba que el asiento y sepultura en litigio pertenecía a su tía Ana de Valencia, hermana legítima de María Pérez, su madre, que murió, hacía tres años, sin heredero legítimo, por lo que él, su sobrino, le sucedió en toda la hacienda, derechos y obligaciones que le pertenecían por el testamento que otorgó ante el escribano público de Ronda, Luis Calderón, hacía 3 años y bajo cuya disposición falleció. Prosigue su declaración indicando que su tía y sus abuelos, e incluso sus bisabuelos, tuvieron la citada sepultura en propiedad desde hacía más de ochenta años. Que su tía, Ana de Valencia fundó sobre la sepultura una fiesta en honor de santa Ana, y que la losa indicada es diferente a la que aparece reflejada en el título que presenta Francisco Hernández. En efecto, el título de la tumba de que hizo donación el obispo Pacheco y Córdoba a su demandado tenía como linderos la sepultura de Leonor Rodríguez, viuda, y la pared de la iglesia. La de Leonor Rodríguez Ceballos se encontraba a los pies de su sepultura y a la cabecera de la suya, que lindaba, a su vez, con la reja de la capilla del Rosario, donde no había pared. No obstante, Francisco Hernández se adueñó de la sepultura que no le correspondía y la cubrió con una losa, a pesar de que no tenía derecho para ello.

Qué tanto él como su madre, vivían en la parte alta de la ciudad, conocida como la Puente, pero que sus abuelos habían permanecido junto a la iglesia del Espíritu Santo toda su vida. Rogaba, que el Provisor cotejará los títulos que se presentaban ante el notario y que se desplazarán hasta la iglesia del Espíritu Santo y comprobaran "in situ", con sus

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> A(rchivo) D(iocesano) de M(álaga), Leg.771. El título de la sepultura que se menciona por parte de Francisco Matías Maldonado no consta en la documentación cotejada. En cambio sí consta el título de la parte contraria que sería igual, concedida por el obispo Francisco Pacheco y Córdoba.

propios ojos, las sepulturas aludidas para su distinción y declarasen la que pertenecía a su tía Ana de Valencia y dictaminasen su sentencia.

Por parte del demandado Francisco Hernández Cortijo dio su poder al procurador Pedro de Nogales para que le representara en el litigio mientras que Francisco Matías Maldonado se lo concedió a Francisco Sánchez Sabariego, que presentó un interrogatorio para examinar a los testigos presentados por su parte en el proceso contra Francisco Hernández Cortijo y su mujer, en el litigio sobre la sepultura disputada.

En la primera pregunta se pretendía conocer si los testigos tenían noticia de la sepultura en la iglesia del Espíritu Santo que motivó el pleito; si conocieron a Ana de Valencia y a Catalina Benítez, su madre, tía y abuela del demandante Francisco Matías. Continuaba el interrogatorio inquiriendo si el testigo tenía conocimiento qué hacía más de ochenta años que Catalina Benítez y su hija Ana de Valencia se sentaban, cada una en su tiempo, sin contradicción alguna, en la tumba que lindaba con la reja de la capilla de los Reinoso, dedicada a Nuestra Señora de la Concepción, y por la parte inferior con el poste, que está arrimado a la capilla mayor y por la cabecera con la sepultura de Leonor Rodríguez, que ahora era de Domingo Gil. Si tenían noticia que Ana de Valencia accedía muy a menudo a sentarse en la sepultura en litigio y en ella, cada año, tenía fundada una fiesta a santa Ana, por la que tenía una gran devoción, ofrendando cera, pan y vino, como era uso y costumbre; y que fueron tantos años que utilizaron y tuvieron la sepultura y asiento en posesión sin contratiempo alguno en ninguna época. Por la tercera pregunta se inquiría al testigo si tenía conocimiento que Ana de Valencia falleció hace, más o menos, tres años afectada por la peste, sin dejar hijos y que por su testamento nombró a Francisco Matías por su heredero. Éste, por ser hombre soltero, no utilizó el asiento ni la sepultura heredada siguiendo la costumbre y aprovechando esta ausencia Francisco Hernández Cortijo y su mujer se apropiaron de la tumba y pusieron una losa con el nombre de los suegros, sin más indicación. Por la cuarta pregunta se interrogaba al testigo si sabía que Francisco Matías contrajo matrimonio con Andrea de Sanabria, por lo que ésta tenía todo el derecho a ocupar el asiento y la sepultura familiar en la iglesia del Espíritu Santo. Por este motivo, le extrañó que cuando Andrea de Sanabria se sentó en el asiento sobre la sepultura en litigio entrase la mujer de Francisco Hernández y con medios violentos y con un gran escándalo arrojará del banco a Andrea de Sanabria, quién para evitar un altercado mayor en el interior del templo, abandonó el lugar. Desde entonces la mujer de Francisco Hernández no ha dejado de sentarse en el asiento sobre la sepultura que no era de su propiedad. Qué confirmaran los testigos que este enfrentamiento era pública voz y fama.

El primer testigo llamado a declarar fue Leonor Rodríguez, mujer de Pedro Muñoz, de la que se recibió el juramento en forma de derecho por el que prometió declarar la verdad. A la primera pregunta Leonor Rodríguez indico que tenía sesenta años, que conocía a las partes litigantes y había tratado a Ana de Valencia y que tenía noticia de la sepultura sobre la que se litigaba. Asimismo, que no era parienta ni enemiga de las partes litigantes y que deseaba que se esclareciera la verdad. A la tercera cuestión declaró que hacía más de cincuenta años que frecuentaba la iglesia del Espíritu Santo durante la misa mayor y siempre veía a la citada Ana de Valencia sentada encima de su sepultura, y especificaba

"que es la que está en un rincón, arrimada al poste, a mano derecha, como se entra a la iglesia, por encima de la Capilla de la Concepción".

Y ratificaba que tenía por cierto que la tumba pertenecía a la susodicha Ana de Valencia por lo que ahora lo era de su sobrino Francisco Matías. A las siguientes preguntas indicó que las desconocía, y que no firmaba por no saber escribir.

La siguiente testigo fue Marina Díaz de Ochoa, mujer de Gonzalo Rodríguez de Ribera, que vivía en la calle de la Fuente de Tierra, vecina de la ciudad, que tras prestar juramento declaró que tenía cincuenta años de edad, que conocía a las partes y conversó con Ana de Valencia, tía de Francisco Matías, por lo que tenía conocimiento de la sepultura sobre la que se pleiteaba. Reiteraba que no era pariente, ni enemiga de las partes y que deseaba que se hiciese justicia. A la siguiente pregunta indicaba que hacía más de treinta años que todas las veces que entraba en la iglesia del Espíritu Santo veía sentarse a Ana de Valencia en la cabecera de la novena sepultura del trance, la que va arrimada a la pared del lado derecho, tal como se entra por la puerta principal, y que linda con el poste de la capilla mayor y con el rincón que formaba el poste y la parte donde se sentaba Ana de Valencia, y que era de su propiedad, sin que nadie se lo cuestionara en ningún momento. Además, todos los años veía a la citada Ana de Valencia hacer fiesta a la bienaventurada santa Ana, sentada sobre su asiento, ofrendando cera, pan y vino, como era costumbre. Desconocía si Ana de Valencia tenía el título de propiedad de la sepultura o únicamente del uso, según derecho. A la tercera pregunta declaró que hacía más de tres años que murió Ana de Valencia y que no conocía otro heredero que a su sobrino Francisco Matías. Alegaba que algunas veces, en los últimos meses había visto con extrañeza sentada a la mujer de Francisco Hernández ocupando el asiento donde se solía sentar Ana de Valencia pero que desconocía el motivo. Las demás preguntas del

interrogatorio las desconocía, y confirmaba su declaración con su juramento. Y no firmó porque no sabía escribir, eso sí subryaba que el contenido de su declaración era pública voz y fama.

El tercer testigo que presentaba Francisco Matías también es una mujer, se trataba de Beatriz Bermúdez, mujer de Antonio González, que vivía en la calle del Arrabalejo, y que prestó juramento en forma de derecho. Indicó que conocía a las partes litigantes, a Ana de Valencia y la polémica en torno a la sepultura motivo de este pleito. Declaraba tener treinta y seis años y que "es algo parienta" de Francisco Hernández, aunque ese parentesco no le impedía declarar la verdad en el interrogatorio. A la segunda pregunta aseguraba que Ana de Valencia tenía una sepultura y asiento en la iglesia del Espíritu Santo, junto al arco y poste del lado derecho, conforme se entra, junto a la capilla mayor, que contada las sepulturas por hileras, era la novena en orden. Que hacía más de diez, incluso veinte años que vio a la citada Ana de Valencia sentarse en la sepultura, sin que nadie lo contradijese; que sabía que en ella ofrendaba todos los años a sus santos y una fiesta a santa Ana. Por lo que respecta a la tercera cuestión respondía que le constaba que hacía unos tres años que falleció Ana de Valencia y Francisco Matías y sus hermanos, como sobrinos de la difunta, fueron sus herederos. Y que cuando murió Ana de Valencia familiares de Francisco Hernández comenzaron a sentarse en la citada sepultura alegando que era de su propiedad, no siéndolo, ya que la lápida del demandado Francisco Hernández en la citada iglesia era dos sepulturas más abajo, de manera que venía a ser la sexta filas de tumbas. Y esto lo sabía con certeza la testigo ya que una hermana suya se enterró en su sepultura con licencia del nombrado Francisco Hernández, por ser familiar. A la cuarta pregunta indicó que la mujer y la gente de este último continuaban sentándose en la sepultura de Ana de Valencia tras su fallecimiento y donde un día la mujer de Francisco Matías, Andrea de Sanabria, fue a sentarse en ella como asiento suyo y la de Francisco Hernández se lo impidió y echó a la esposa del demandante, por lo que las mujeres se enzarzaron y tuvieron una gran pendencia en el interior de la iglesia, con el consiguiente escándalo. Señala que lo que ha respondido era la verdad y que era público y notorio, pública voz y fama. No firmó porque no sabía escribir.

El último testigo que presentó Francisco Matías fue Juan Tisero, presbítero, y vecino de Ronda, del que se recibió juramento "in verbis sacerdotis", según derecho y prometió decir la verdad. Manifestó que era de edad de treinta y dos años y que no era pariente ni enemigo de las partes y que pretendía que se hiciese justicia. A la primera pregunta el testigo respondió lo que los demás testigos, que conoció a Ana de Valencia, tía de

Francisco Matías, y que tenía conocimiento de la sepultura en cuestión. Que de veinte años a esta parte sabía positivamente que Ana de Valencia utilizaba un asiento en la iglesia del Espíritu Santo, en la novena fila en orden, unida por la parte del lado derecho, como se entra, que era de ella y daba a la reja de la capilla de los Reinosos e iba del cabezal del poste y arco de la capilla mayor y allí siempre vio sentarse a Ana de Valencia

A los pocos días, Francisco Hernández Cortijo, en su calidad de demandado, respondió ante el visitador de la diócesis malagueña alegando que la sepultura y asiento en litigio le pertenecía a su familia desde hacía más de sesenta años, y que sus antepasados se habían sentado en el banco sobre la sepultura intermitente, por asistirle el derecho. Justificaba este aserto, el título que presentaba, firmado por el prelado Francisco Pacheco de Córdoba, en 1577. Afirmaba, que en ninguna ocasión se había podido sentar sobre su sepultura Ana de Valencia, tía del demandante Francisco Matías Maldonado, si bien era cierto que en alguna ocasión había permitido, por amistad, que tomasen asiento otros familiares. Denunciaba que Francisco Matías había vivido en el barrio sobre la Puente y que, por lo tanto, pertenecía a otra parroquia diferente a la del Espíritu Santo. Rogaba al visitador, ante el que se sustanciaba el pleito, que le absolviera, y condenara a la otra parte por dudar de que la sepultura era de su propiedad, y que le obligara a pagar las costas procesales, al esclarecer la verdad y actuar con justicia y le confirmara la propiedad del asiento y sepultura en litigio. Solicitaba que le devolvieran el titulo original de la concesión de la tumba firmada por el obispo malagueño pacheco y Córdoba, en el año 1577. El visitador del obispado, Licenciado Miguel del Eriza Cienfuegos, ordenó adjuntar esta declaración junto a las demás pruebas del litigio.

Cumpliendo con su cometido el procurador Nogales presentó un modelo de interrogatorio diferente al del demandante para interpelar a los testigos sobre la propiedad de la sepultura cuestionada. La 1ª pregunta iba encaminada a recabar información sobre Ana de Valencia, el tiempo que hacía que era propietaria del asiento y sepultura situada en la iglesia del Espíritu Santo, lindando con la sepultura de Leonor Rodríguez y la pared del lado derecho. La 2ª pregunta pretendía dilucidar el tiempo transcurrido de la adquisición de la sepultura y de la colocación del banco sobre la misma en el lugar referido; y que había pertenecido a su madre, Marina Ramos, siendo Francisco Hernández su heredero legítimo, así como sus hijos, sin que nadie la hubiese cuestionado esta propiedad. La 3ª cuestión, si los testigos recordaban que Marina Ramos y doña Elvira Ramos, madre del demandado habían gozado desde hace cincuenta años del asiento arrimado al arco y pared de la iglesia y si los habían visto sentarse en él como suyo propio.

Y si sabían si Ana de Valencia, u otra cualquier mujer, habían inquietado a Marina Ramos. A la 4ª si los testigos podían confirmar la posesión de Francisco Hernández, como heredero de su padre, y si tenía el título de la sepultura o del entarimado que confirmará su legítima propiedad. A la 5ª, si les constaba que tanto Francisco Matías como su tía carecían de derecho para sentarse en el escaño ya que Ana de Valencia tenía una sepultura en diferente lugar que la de Francisco Hernández.

El visitador, licenciado Miguel de Fuegos, admitió el contenido de este interrogatorio y dio comisión al notario para que se llamasen a los testigos.

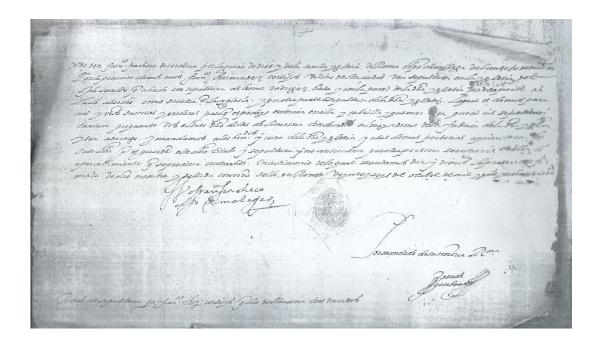


Ilustración 4.- Título de propiedad de la sepultura de Francisco Hernández Cortijo

El primer testigo que presentó Francisco Hernández Cortijo fue a Juan Ortiz Galdón, el Mozo, que juro decir la verdad, en forma de derecho. Juan Ortiz manifestó conocer a las partes litigantes y tenía noticia del pleito planteado por Francisco Matías Maldonado. Declaró, que tenía cuarenta y dos años, y manifestó que no era pariente ni enemigo de ninguna de las partes y que pretendía ayudar a la Justicia concediendo la propiedad a su legítimo dueño. Declaró que oyó decir a sus abuelos que Francisco Hernández tenía una sepultura y asiento en la iglesia del Espíritu Santo; ésta se encontraba entre el mármol y poste de la capilla de Nuestra Señora de la Concepción, por la parte de los pilares, arrimada por la parte de arriba a la pared de la iglesia, en la que había una piedra con una inscripción dedicada al demandado. El testigo Juan Ortiz, había visto en determinados días a Hernández Cortijo, a sus padres y a su mujer en la citada sepultura, considerada

por todos de su propiedad. A la tercera pregunta se ratificaba en la interpelación antecedente, mientras que a la cuarta se remitía al título de propiedad presentado por Hernández Cortijo (Ilustración 4). A la quinta respondió que la desconocía y a la sexta que había declarado la verdad; por lo que firmo su testimonio con su nombre.

El siguiente testigo que presenta el demandado Hernández Cortijo fue a Sebastián de Peralta, presbítero, vecino de Ronda, que prestó juramento "in verbis sacerdotis" de decir la verdad. Aseguraba que era amigo de ambas partes, que tenía cuarenta años y que deseaba que se hiciera justicia. A la primera pregunta confirmó que conocía a las partes y que tenía noticia de la sepultura sobre la que se litigaba. En cuanto a la segunda pregunta respondió que desde hace veinte años asistía y acudía a la iglesia del Espíritu Santo y que había sido colector de la misma, por lo que tenía noticia de la sepultura sobre la que se litiga, y que ésta no pertenecía a Francisco Hernández Cortijo, porque la suya estaba arrimada a lado derecho, conforme se entraba por la puerta principal de la iglesia, es decir, la sexta sepultura contando por hiladas; que era una de las que estaba en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción hacia abajo, a la entrada del templo. Además, por encima de ella había otra sepultura, que no sabía este testigo a quien pertenecía; y por encima de ésta otra que era propiedad de Bartolomé Hernández. Desde la otra esquina de la verja de la dicha capilla se encontraba la sepultura sobre la que se litigaba y llegaba hasta el poste de la capilla mayor. Y aunque la sepultura del pleito es la nona de las arrimadas a la pared se hallaba sobre ella un letrero que tenía la siguiente inscripción: "Francisco Hernández Cortijo, su sepultura". No era está la que le pertenecía, puesto que la suya estaba dos sepulturas más abajo, que venía a ser la sexta, iniciando la cuenta desde la puerta principal. La razón por la que estaba cambiado el letrero y título de sepultura se debía a la siguiente confusión. Hacía unos tres años, el beneficiado Alonso López de la Osa y este testigo pusieron unos escaños arrimados a las paredes de la iglesia y por medio colocaron asientos para que la gente que asistía a los oficios pudiera sentarse. Entonces, Marina Ramos, madre de Francisco Hernández Cortijo, y doña Elvira, su hermana, se quejaron a este testigo y al beneficiado Alonso López indicando que habían puesto un escaño encima de su sepultura y que había que retirarlo o darle otra sepultura mejor, más arriba del cuerpo de la iglesia, donde tuviera un asiento mejor. Entonces, el beneficiado Alonso López y este testigo, por no quitar los escaños y para que las susodichas tuvieran asiento y sepultura dejaron los escaños donde estaban y trasladaron su sepultura a otra. De este cambio de tumba, el testigo Sebastián de Peralta tenía conocimiento porque fue él mismo el que subió tres filas más arriba, a la nona, arrimada al poste de la capilla mayor, que entonces pertenecía aparentemente a la fábrica de la iglesia. Y desde entonces, la mujer e hijas de Francisco Hernández Cortijo tuvieron derecho sobre esta sepultura y se han sentado en la citada nona sepultura. En ella han enterrado a sus difuntos y han ofrendado a sus deudos, abandonando la propiedad de la sepultura antigua. Y que esta era la verdad, so cargo del juramento que había hecho, y lo firmó de su mano.

Este testimonio es la clave de este litigio, por lo que no testificaron más testigos por parte de Francisco Hernández Cortijo. Una mejora en la iglesia, como era la colocación de bancos en la iglesia para los feligreses, trastocaron el orden de las sepulturas, concediendo el beneficiado Alonso López de la Osa y el presbítero Sebastián de Peralta otro lugar de sepultura a Marina Ramos, que se quejó y propuso "un ascenso" en las hiladas" como indemnización, ocupando el escaño y sepultura que Francisco Matías había heredado de su tía y de sus abuelos, Ana de Valencia tras su fallecimiento. En la documentación no consta la resolución del pleito y tampoco se puede comparar con otra documentación de la visita pastoral del vicario ya que el archivo eclesiástico, que se encontraba en el Palacio episcopal, ardió durante los luctuosos sucesos que tuvieron lugar durante la prelatura de san Manuel González a inicios de la República, en el año 1931.

#### **Conclusiones**

La importancia que otorgaban los cristianos de las Tiempos Modernos al ligar de reposo de su cuerpo nos la proporciona el pleito analizado en líneas precedentes, que se suscita en torno a una sepultura en el interior de la iglesia parroquial del Espíritu Santo de Ronda. En el pavimento se encontraban los diferentes enterramientos de los fieles que se habían costeado una sepultura. Las tumbas más próximas al altar mayor estaban todas ocupadas, tanto por miembros del clero como de otras profesiones liberales. Era un lugar privilegiado, donde la Eucaristía diaria renovaba la hilazón, la unión simbólica entre Cristo y el alma en el Reino celestial. Los abuelos y tía del demandante Francisco Matías Maldonado habían adquirido hacía unos ochenta o cincuenta años una sepultura familiar cercana al pilar del altar mayor, pero también lindando con la capilla lateral de los Reinoso, bajo la titularidad de la Virgen de la Concepción, por lo que María protegía, asimismo, a los difuntos enterrados en su inmediación. Si comprobamos el plano adjunto se observa que las siete primeras hileras contando desde el altar mayor tenían un propietario mientras que las filas más próximas a la puerta de entrada se encontraban sin ocupar.

La propiedad de una sepultura en el interior de la iglesia daba derecho a tener un asiento y un banco para asistir a los oficios divinos; y en días especiales para la Iglesia, como el de Todos los Santos, para ofrendar cera, vino y pan en honor de los familiares que le habían precedido. Además Ana de Valencia había fundado una función en honor de santa Ana, su protectora al ser bautizada con el mismo nombre, por lo que era conocida por los fieles que acudían a misa en días festivos. En su testamento deja esta sepultura, junto con sus demás bienes a su sobrino en herencia, a Francisco Matías, quien por su juventud y por ser hombre soltero no ocupa el enterramiento de su tía quedando éste al parecer sin dueño.

El testimonio del presbítero Sebastián de Peralta fue clave para dilucidar la propiedad de la sepultura de Ana de Valencia que reclamaba Francisco Hernández como suya. El beneficiado Alonso López de la Osa colocó bancos arrimados a la pared ocupando la sepultura de Marina Ramos, madre del demandado Francisco Hernández, en la sexta fila según se entraba por la puerta de acceso, por lo que ésta pide una sepultura mejor, más próxima al altar, y el beneficiado le concede la que había sido de Ana de Valencia, considerando que no estaba ocupada. Este pleito nos refleja la mentalidad de un cristiano de su tiempo cuya principal preocupación consistía en la salvación de su alma tras su fallecimiento.

